

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2017

Señora:

Sonia Patricia Téllez Beltrán

Procuradora Delegada

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

Carrera 5 # 15-80, Piso 14

Teléfono: 5878750, Ext. 11413

La Ciudad

Referencia de Derecho de Petición: Exigimos cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1098/06 y demás legislación vigente en lo relativo al consumo, venta, suministro, publicidad y promoción de alcohol en entornos digitales a menores de 18 años.

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, el propósito superior de Red PaPaz es abogar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, y fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. Al 31 de diciembre de 2016, contamos con 1'603.149 padres y madres formalmente vinculados a través de 932 instituciones educativas en 22 departamentos de Colombia.

Por medio de la presente queremos poner en conocimiento nuestra gran preocupación porque en Colombia los niños, niñas y adolescentes no están siendo protegidos del consumo, venta, suministro, publicidad y promoción de alcohol en los entornos digitales, donde los menores de 18 años son los usuarios más activos.

Esta situación se evidencia específicamente a través de los servicios de la aplicación móvil "Rappi" en Colombia, que presuntamente facilita la venta, suministro y consumo de alcohol por menores de 18 años, y que en sus redes sociales incumple con el artículo 3 de la Ley 124 de 1994 en cuanto a publicidad y promoción de bebidas alcohólicas. Exponemos a continuación los fundamentos y soportes de nuestra preocupación:

Consumo, venta y suministro de alcohol a menores de 18 años:

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia
Teléfonos:
57 (1) 756 3689
(57)310 756 1190

www.redpapaz.org
f [redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
t [@redpapaz](https://twitter.com/redpapaz)

El 15 de noviembre del 2016 recibimos una denuncia anónima a través de la línea www.teprotejo.org, la cual indicaba:

Asunto: "Fiestas de Colegio al norte de Bogotá".

Descripción: "El personal de Rappi entrega domicilios de bebidas alcohólicas a menores de edad sin solicitar documento de identidad. Se volvió el modo más fácil para niños y adolescentes de comprar licor".

En respuesta a esta denuncia, el 6 de diciembre de 2016 Red PaPaz envió una carta a Simón Borrero, Co-fundador y CEO de Rappi Colombia, y a Isabella Zuluaga Atehortúa, Directora de Marketing y Comunicaciones de Rappi Colombia, sin haber recibido, a la fecha, respuesta alguna de su parte (ver Anexo 1).

Adicionalmente, a través de las redes sociales de Red PaPaz se hizo seguimiento a la respuesta y toma de medidas de Rappi Colombia, donde se evidenció el desconocimiento de la ley y la falta de protocolos para restringir la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (ver Imagen 1).



Red PaPaz
@RedPaPaz

Siguiendo

Invitamos a @RappiColombia a cumplir Ley sobre venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores de edad bit.ly/2hKC2Gv

2 comentarios · 1 retuit

8:55 · 14 dic 2016

1 · 2 · 1



Responder a @RedPaPaz @RappiColombia

Sory Lia de Rappi

@Lia_Rappi · 14 dic 2016

@RedPaPaz Rappi tiene prohibida la venta de licor a menores de edad y en caso de sospecha se solicita cédula o acompañamiento de un adulto.



Red PaPaz

@RedPaPaz · 15 dic 2016

@Lia_Rappi siempre hay que exigir cédula y en publicidad cumplir el Artículo 3 de Ley 124 de 1994. Ver protocolo en bit.ly/2hpDKzff

1 · 1

Nótese que, de acuerdo a la ley, siempre debe solicitarse cédula de ciudadanía para vender bebidas alcohólicas, y la compañía de un adulto no es motivo para vender o suministrar una bebida alcohólica a un menor de 18 años.

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia
Teléfonos:
57 (1) 756 3689
(57) 310 756 1190

www.redpapaz.org
[f redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
[@redpapaz](https://twitter.com/redpapaz)

Imagen 1. Pantallazo de la respuesta de Rappi a Red PaPaz a través de Twitter, el 14 de diciembre de 2016.

Publicidad y promoción de bebidas alcohólicas en entornos digitales:

A partir de la denuncia recibida, Red PaPaz adelantó una revisión de las redes sociales (Facebook y Twitter) de Rappi Colombia, identificando el incumplimiento del artículo 3 de la Ley 124 de 1994 en su publicidad sobre bebidas alcohólicas. Además, se encontró que se promocionan como un medio de fácil y rápido acceso al alcohol, sin ninguna restricción a menores de 18 años (ver Anexo 2).

Lo identificado en redes sociales también fue notificado en la comunicación enviada a Rappi el 6 de diciembre de 2016, la cual se copió a la SIC, CORNARP e INVIMA. Esta última entidad adelantó una serie de acciones, así:

- Constató el incumplimiento por parte de Rappi del artículo 3 de la Ley 124 de 1994, de la Resolución 982 de 1994, el artículo 54 del Decreto 1686 de 2012, el artículo 2.8.6.2.10 del Decreto 780 de 2016 y, al no tener dirección geográfica dónde adelantar las acciones de inspección, remite el comunicado al Grupo de Unidad de Reacción Inmediata -GURI Invima, para que realice la investigación pertinente.
- El GURI Invima solicitó a la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico que requiera a las redes sociales Facebook e Instagram para que se realice el bloqueo y suspensión de la publicidad y comercialización de bebidas alcohólicas, realizados a través del perfil Rappi Colombia @RappiTienda, por incumplimiento a la normatividad sanitaria.
- En materia de venta, suministro y consumo de alcohol por menores de 18 años, el INVIMA remitió nuestra petición a la Alcaldía Mayor de Bogotá quién, a su vez, la remitió a la Secretaría Distrital de Salud.

La gestión realizada por Red PaPaz a través de nuestra cuenta de Twitter @RedPaPaz, suscitó un nuevo reporte sobre la promoción de bebidas alcohólicas en el entorno digital, esta vez referente a "tuchiva.com", que señala casos de menores de 18 años tomando bebidas alcohólicas cuando hacen uso de sus servicios (ver Imagen 2). Al constatar la información reportada en esta página web, que ofrece chivas rumberas en la ciudad de Bogotá, se evidencia que venden un paquete de "tour rumbero" que incluye un (1) litro de aguardiente, sin que se haga ninguna restricción alusiva a menores de 18 años (ver Imagen 3).

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia
Teléfonos:
57 (1) 756 3689
(57)310 756 1190

www.redpapaz.org
f redpapaz.org
t @redpapaz



Imagen 2. Denuncia recibida el 14 de enero de 2017 a través de la cuenta de Twitter de Red PaPaz.



Nótese que no se hace mención de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 124 de 1994.

Imagen 3. Pantallazo de promoción publicada en la página www.tuchiva.com. Tomada el 27 de enero de 2017.

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia
Teléfonos:
57 (1) 756 3689
(57) 310 756 1190

www.redpapaz.org
f [redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
t @redpapaz

Acudimos ante su despacho evidenciando estos preocupantes hechos, y contando con que las entidades competentes adelanten todas las acciones necesarias y pertinentes para la efectiva protección de niños, niñas y adolescentes, ante el agravante de que a la fecha estas plataformas virtuales siguen incumpliendo la

normatividad sobre publicidad y promoción de bebidas alcohólicas, y facilitando la venta, suministro y consumo de alcohol por menores de 18 años.

Desde Red PaPaz hacemos un llamado por una política de CERO tolerancia ante el consumo, venta, suministro, publicidad y promoción de alcohol a menores de 18 años, y exigimos el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1098 del 2006 y demás legislación vigente en lo relativo a este tema.

Incluimos los anexos respectivos para su adecuada documentación sobre el caso, que también pueden consultar en línea en <https://goo.gl/nyU5TR>. Quedamos atentos a su respuesta.

Agradecemos su valiosa gestión.

Cordialmente,



Carolina Piñeros Ospina
Directora Ejecutiva Red PaPaz
C.C. 39'694.233 de Bogotá

CC: Ministerio de Salud, Ministerio TIC, ICBF, SIC, INVIMA, DIPRO, OPS Washington, CONARP

Anexos:

1. *Carta enviada a Simón Borrero e Isabella Zuluaga, de Rappí.*
2. *Registros de publicidad que incumple Ley 124 de 1994.*
3. *Cartas de respuesta del INVIMA, GURI y Alcaldía Mayor de Bogotá.*

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia
Teléfonos:
57 (1) 756 3689
(57) 310 756 1190

www.redpapaz.org
f [redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
t [@redpapaz](https://twitter.com/redpapaz)



Bogotá, 6 de diciembre de 2016

Señores

Simón Borrero

Rappi Co-Founder & CEO

Isabella Zuluaga Atehortúa

Rappi Head Content Marketing & Communications

Cll. 93 # 19-58

Teléfono: 316 35 26

La Ciudad

Apreciados Isabella y Simón,

Red PaPaz es una entidad que nace en el 2003 con el propósito de abogar por la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, y fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. Nuestra red está conformada por padres y madres vinculados a través de instituciones educativas públicas y privadas del país. Pueden encontrar mayor información sobre nosotros en la página www.redpapaz.org.

Para lograr nuestro propósito nos apoyamos en programas como el "Ángel Protector", con el cual buscamos crear conciencia acerca de la inconveniencia e ilegalidad del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas por menores de 18 años. Este programa se fundamenta en que la venta, suministro o consumo de alcohol por parte de un menor de 18 años vulnera sus derechos a la salud y la protección. Colombia cuenta con una legislación clara en este sentido, reseñada en el portal www.angelprotector.co. Adicionalmente, la evidencia científica demuestra la inconveniencia del consumo de bebidas alcohólicas por parte de niños, niñas y adolescentes, señalando efectos perjudiciales como afectaciones biológicas -a su desarrollo cerebral y salud-, y peligros para su seguridad, integridad y bienestar.

Acudimos a ustedes porque a través de nuestra línea virtual de denuncias www.teprotejo.org recibimos el siguiente reporte:

Asunto: "Fiestas de Colegio al norte de Bogotá".

Descripción: "El personal de Rappi entrega domicilios de bebidas alcohólicas a menores de edad sin solicitar documento de identidad. Se volvió el modo más fácil para niños y adolescentes de comprar licor".

Les recordamos que es importante contar con **protocolos que garanticen que las bebidas alcohólicas vendidas por Rappi se entreguen exclusivamente a mayores de 18 años identificados con cédula de ciudadanía**, esperándose que dichos protocolos incluyan la verificación de que el destino real de estos productos son los adultos, lo cual sería consistente con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia que trata de la protección de niños, niñas y adolescentes del consumo de bebidas alcohólicas.

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia

57 (1) 756 3689
(57) 310 756 1190

www.redpapaz.org
f [redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
t [@redpapaz](https://twitter.com/redpapaz)



Adicionalmente, evidenciamos que ustedes no están cumpliendo la Ley en la imagen de portada de su página de Facebook, que a la fecha contiene el mensaje "Prepárate para celebrar. Licores 24/7. Pídelo por Rappi" (ver copia de las imágenes al final de esta comunicación). Al respecto, el **artículo 3 de la Ley 124 de 1994**, que prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, dice que **"toda publicidad, identificación o promoción sobre embriagantes debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en la presente Ley"**, y es reglamentado, entre otros en la **Resolución 982 de 1994, artículo 2**, el **Decreto 780 de 2016, Parte 8, Título 6, artículo 2.8.6.2.10** y el **Decreto 1686 de 2012, artículos 54 y 56**.

Esperamos que tomen las medidas pertinentes para garantizar el efectivo cumplimiento de lo estipulado por la Ley, para que con ello sean ejemplo del compromiso que debemos tener los adultos con la niñez y adolescencia colombianas, especialmente en los entornos digitales donde los menores de 18 años son los usuarios más activos.

Hacemos parte de esta comunicación a Mónica Andrea Ramírez, de la SIC, y a Javier Humberto Guzmán, de INVIMA, para lo relativo a la reglamentación en materia de publicidad de bebidas alcohólicas, y a Ximena Tapias de la CONARP para lo que tiene que ver con el Código de Autorregulación Publicitaria al respecto.

Conscientes de que la tarea no es sencilla, desde Red PaPaz nos ponemos a su disposición para acompañarlos en este empeño a través del programa Ángel Protector, del que podrán tener más información escribiendo al correo angelprotector@redpapaz.org

Cordialmente,

CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Directora Ejecutiva

CC: Mónica Andrea Ramírez Hinestroza - Superintendente Delegada para la Protección al Consumidor SIC
Javier Humberto Guzmán - Director INVIMA
Ximena Tapias Delporte - Presidenta CONARP

Anexo: Registros tomados de página de Facebook de Rappi los días 18 y 25 de noviembre de 2016.

Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia

Teléfono:
57 (1) 756 3689
(57)310 756 1190

www.redpapaz.org
f [redpapaz.org](https://www.facebook.com/redpapaz.org)
t [@redpapaz](https://twitter.com/redpapaz)

pa
papaz

RESTAURANTE Y BAR



Red PaPaz
Av.15 #106-32 Of.603
Bogotá - Colombia

Teléfono:
57 (1) 756 3689
(57) 310 756 1190

www.redpapaz.org
f redpapaz.org
@redpapaz

Anexo 2 Registros de publicidad que incumple normatividad vigente

1. Registros consultados en Facebook, perfil Rappi Colombia @RappiTienda



Imagen 1. Fecha publicación: 7 febrero, 2017



Imagen 2. Fecha publicación: 4 febrero, 2017



Imagen 3. Fecha publicación: 3 febrero, 2017



Imagen 4. Fecha publicación: 27 enero, 2017



Rappi

Publicidad · 48

¡Que se acabe el año, pero que nunca se acabe el trago!
🍷🍷 Pide por Rappi y celebra con todos hasta el amanecer
¡Descárgala Ahora!



¡Te llevamos el licor para que siga la fiesta!

16 amigos usan esto

Instalar



2 comentarios

Imagen 5. Fecha publicación: 24 enero, 2017

Imagen 6. Fecha publicación: 21 enero, 2017



Imagen 7. Fecha publicación: 21 enero, 2017



Imagen 8. Fecha publicación: 20 enero, 2017



Imagen 9. Fecha publicación: 13 enero, 2017



Imagen 10. Fecha publicación: 7 enero, 2017



Rappi Colombia

@RappiTienda

Inicio

Publicaciones

Videos

Fotos

Notas

Información

Eventos

Rappi Colombia

7 de enero

Pásala buenísimo con tus amigos y que no falte el trago a media noche

¡Pide por la app y aprovecha todos los licores que tenemos para tí!

[bf.ly/2ioM94r](https://www.facebook.com/RappiTienda/videos/658772874327166/)



850 reproducciones

Me gusta Comentar Compartir

Imagen 11. Pantallazo del video "Cómo pedir licores por Rappi" disponible en:

<https://www.facebook.com/RappiTienda/videos/658772874327166/>

Fecha publicación: 7 enero, 2017



Rappi Colombia

@RappiTienda

Inicio

Publicaciones

Videos

Fotos

Notas

Información

Eventos

Me gusta

Te gusta Siguiendo Compartir

Rappi Colombia

6 de enero

¡Disfruta con tus amigos este viernes hasta el amanecer con estos deliciosos cocteles con vino!



¡Cocteles con vino en 5 minutos y sus beneficios!
Prepáralos y disfruta

¡El vino no debería faltar en tu mesa! A parte de que es un trago delicioso, tiene beneficios para tu salud. ¡Conoce aquí receta de cocteles con él!

BLOG RAPPI.COM

Me gusta Comentar Compartir

Imagen 12. Fecha publicación: 6 enero, 2017



Imagen 13. Fecha publicación: 10 diciembre, 2016



Imagen 14. Fecha publicación: 19 noviembre, 2016



Imagen 15. Fecha publicación: 22 octubre, 2016



Imagen 16. Fecha publicación: 22 septiembre, 2016

2. Registros consultados en Twitter, perfil Rappi @RappiColombia



Imagen 17. Fecha publicación: 28 enero, 2017

Rappi @RappiColombia · 29 dic · 2016
31 sin la tía pachanguera o la típica pregunta de ¿y el novio? NO ES 31
Pero celébralo de la mejor manera con Rappi y la sección LICORES



Imagen 18. Fecha publicación: 29 diciembre, 2016



Rappi (@RappiColombia · 26 nov. 2016)

Hoy decimos SI a todo lo que tenga % de alcohol alto 🍷
30% OFF en la sección licores con TC @Visa de 12 PM a 7PM
bit.ly/2glDOLK



Imagen 19. Fecha publicación: 26 noviembre, 2016



Rappi (@RappiColombia · 18 nov. 2016)

Prepárate para la fiesta con lo mejor 🍷 🍹 🍸
-20% en los ginebras seleccionados utilizando el RAPPICODE:
GINEBRA20



Rappi retweetó

Imagen 20. Fecha publicación: 18 noviembre, 2016

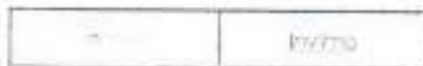


Rappi @RappiColombia · 5 nov 2016

Te llevamos todas las **CERVEZAS IMPORTADAS** que quieras, con un **DESCUENTO** increíble del 20% ¡Pídelas YA!
bnc <https://scml/JUfa8b5X3x>



Imagen 21. Fecha publicación: 5 noviembre, 2016



110-011-2017
Bogotá D.C., enero de 2017

Doctora
CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Directora Ejecutiva
RED DE PADRES Y MADRES – RED PAPAZ-
Avenida 15 No. 106-32 oficina 603
Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA SALIENTE
Para: MAD 17002945 Radicado:
17002045
Folios: 2 Clave: 270323
De: GRUPO DE REACCION
INMEDIATA - URI
Para: RED PAPAZ
Fecha: 10/01/2017 Usuario:
ppinillas

Asunto: Su denuncia publicidad y comercio de bebidas alcohólicas a través de Perfil Facebook e Instagram RAPPI COLOMBIA @RappiTienda

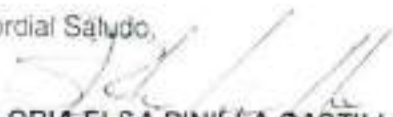
Respetada doctora Carolina

De manera atenta, me refiero a su denuncia realizada el pasado 6 de diciembre, radicada en este Instituto bajo el número 16132296, por medio de la cual informa acerca de la comunicación que la asociación que usted muy dignamente representa, envió a la plataforma electrónica de servicios a domicilio Rappi Co- Founder & CEO, referente a la denuncia que ustedes recibieron a través de línea virtual, así: *"El personal de Rappi entrega domicilios de bebidas alcohólicas a menores de edad sin solicitar documento de identidad. Se volvió el modo más fácil para niños y adolescentes de comprar licor"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la fecha se ha enviado solicitud a la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, para que en cumplimiento del Convenio de Asociación suscrito con este Instituto, se proceda a requerir a la Red Social de Facebook e Instagram, para que se realice el bloqueo y suspensión de la publicidad y comercialización de bebidas alcohólicas, por incumplimiento a la normatividad sanitaria.

Así las cosas, y una vez la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, informe de las acciones realizadas, estas se le estarán comunicando de manera oportuna.

Cordial Saludo,


GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Asesora Dirección General con Delegación de Funciones
Coordinación Grupo URI

Anexo. Dos (2) folios incluido remitido.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 16 No. 64/25
POB. 2948700

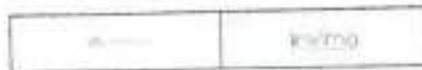
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 200 - 1

SC 1341 - 1

CD-SC-1341-1



110-009-2017
Bogotá D.C., enero de 2017

Doctora
VICTORIA EUGENIA VIRVIESCAS DE CALVATE
Directora Ejecutiva
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO
Carrera 10 No. 97*-13 Oficina 304 Torre A
Bogotá D.C.

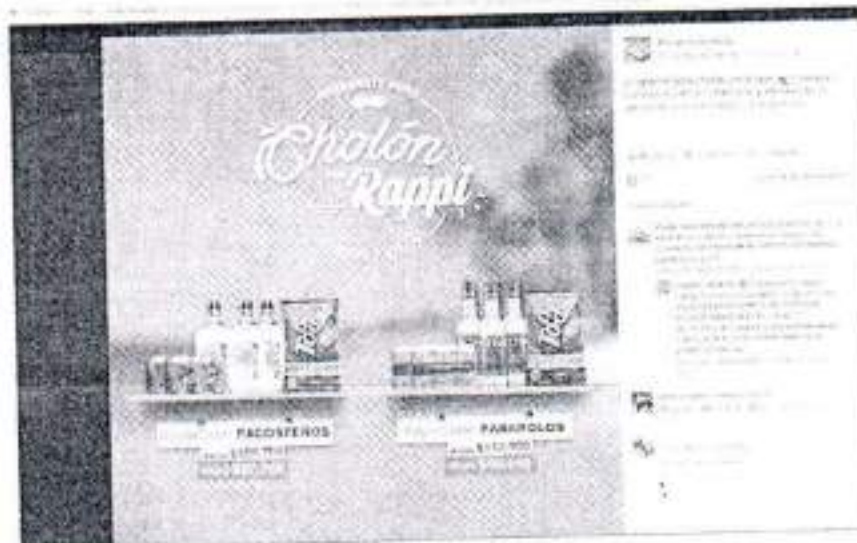
CORRESPONDENCIA SALIENTE
Para No. 17002016 Rad0009
17002016
Folios: 1 Clave: 963213
De: GRUPO DE REACCIÓN
INMEDIATA - URJ
Para: CÁMARA COLOMBIANA DE
COMERCIO ELECTRONICO CCE
Fecha: 10/01/2017 Usuario:
genulac

Asunto: Solicitud de intervención Bloqueo publicaciones Red Social Facebook

Respetada doctora Victoria Eugenia

Este Instituto recibió denuncia proveniente de Red de Padres y Madre Red Papaz, acerca de que a través de la red social Facebook e Instagram, perfil RAPPICOLOMBIA @RappiTienda, perfil de entrega de productos a domicilio, entre los que se encuentran productos objeto de vigilancia sanitaria, especialmente bebidas alcohólicas, sin que exista restricción alguna para los menores de edad.

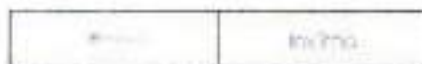
Se señala que el Invima a través de la Dirección de Alimentos y Bebidas, procedió a la verificación del perfil antes enunciado, encontrando que: (...) *"no todas las publicaciones de promoción y/o descuentos en bebidas alcohólicas y/o embriagantes, cuentan con la leyendas sanitarias obligatorias estipuladas y/o exigidas en el artículo 3 de la Ley 124 de 1994, artículo 2 Resolución 982 de 1994, artículo 54 del Decreto 1686 de 2012, artículo 2.8.6.2.10 de Decreto 780 de 2016."*(...), tal y como se evidencia en la imagen de debajo.



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 70 No. 64/28
Bogotá, D.C. 110001

Twitter - Colombia
www.invima.gov.co





Así las cosas, y en observancia al Convenio de Asociación suscrito entre esa Cámara y este Instituto, comedidamente le solicito de su valiosa intervención a efectos de que la Red Social Facebook e Instagram, suspendan la publicidad y comercialización que a través del perfil *RAPPICOLOMBIA@RappiTienda*, se realiza, por incumplimiento a la normatividad sanitaria, con el agravante de que a través del mismo y su estrategia de entrega a domicilio, se están expendiendo bebidas alcohólicas a menores de edad, tal y como lo señala la comunicación enviada a Invima por parte de la Doctora CAROLINA PIÑEROS OSPINA, Directora Ejecutiva de la Red Papaz.

De las acciones que a bien se realicen, agradezco informar a este Instituto.

Cordial Saludo,

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Asesora Dirección General con Delegación de Funciones
Coordinación Grupo URI



603



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No: 2-2017-554
Fecha: 17/01/2017 09:46:31
Destino: RED PAZ

Copa: N/A
Anexo: N/A



4221000

Bogotá D.C.

Doctora
CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Directora Ejecutiva
Red Paz
Avenida 15 No. 106 - 32 Of. 603
Ciudad

Asunto: Radicado 1-2017-564 del 12-01-2017 Secretaría General
Petición No. 52272017 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones
Referencia: 106-04-17 de Invima

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación procedente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de manera atenta le informo que su petición ha sido registrada y direccionada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257 de 2006 le informo que su petición fue trasladada a la siguiente entidad:

- SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Por lo tanto, esta comunicación no debe ser considerada como respuesta, sino como medio de información para indicar la ruta que inicia su petición en el aplicativo Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, frente a la o las Entidades Nacionales que les corresponde dar respuesta definitiva.

Para la Administración Distrital es muy importante interactuar con usted, por esta razón, si desea conocer la cuenta o usuario en la cual quedó registrada su petición puede hacerlo llamando a la línea 195 para que al ingresar al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones pueda realizar sus consultas.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO
DIRECTORA DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

C.C. Dra. Rocio Del Pilar Rubio Vargas, Jefe Oficina de Atención al Ciudadano, INVIMA
Carrera 10 No. 64 - 28, Ciudad

Proyectó: Martha Isabel Rivera Rojas
Revisó: Nubia Elsy Gómez Mazón

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

